

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 095**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción IV del artículo 4o. de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo 4o.- ...**

I.- a III.- ...

IV.- Personas Adultas Mayores en desamparo, con discapacidad, marginación, sujetos al maltrato o que ejerzan la patria potestad;

V.- a XV.- ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

**SEGUNDO.-** Para dar cumplimiento a las obligaciones financieras y económicas emanadas del presente Decreto, durante el ejercicio fiscal presente, estas se realizarán acorde a las capacidades financieras del Estado.

**TERCERO.-** El Ejecutivo del Estado así como los Municipios contarán con un plazo de 120 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para que realicen las adecuaciones necesarias a sus respectivos reglamentos

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta y un días de marzo de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA  
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO  
CABALLERO  
SUÁREZ

DIP. CLAUDIA GABRIELA  
CHÁVEZ